

**República de Panamá**  
**Ministerio de la Presidencia**  
**Dirección General de Carrera Administrativa**

Resolución N° 009 -2010  
(De 12 de marzo de 2010)

Por la cual se implementa el Procedimiento para seleccionar de entre los gremios organizados en el país, a los que sean representativos de los usuarios de los servicios públicos, de los Servidores Públicos de Carrera Administrativa, las Universidades del país, los sectores de Administradores de Recursos Humanos del país, y los Jefes de Departamento de Recursos Humanos del sector público ante la Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa y la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa

**La Dirección General de Carrera Administrativa**  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 43 del 2009, reformó la Ley 9 de 1994, que establece y regula la Carrera Administrativa, modificándose aspectos como la integración de la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa y de la Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa.

Que la citada Ley N° 43 de 2009, dejó sin efecto los nombramientos en los cargos de las mencionadas Juntas, por lo que el Órgano Ejecutivo, a través del Decreto Ejecutivo N° 796 de 29 de octubre del 2009, nombró a los miembros de la primera Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa.

Que la Primera Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa, mediante la Resolución No. 001-2009, de 21 de diciembre de 2009, aprobó el Reglamento que establece el Procedimiento de Elección de los Miembros de la Junta de Apelación y Conciliación y de la Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa.

Que la Resolución No. 001- 2009, emitida por la Primera Junta Técnica y Rectora de la Carrera administrativa, señala en el Artículo Transitorio, que le corresponde a la Dirección General de Carrera Administrativa, disponer el procedimiento para seleccionar de entre los gremios organizados en el país, a aquellos que conforme a los criterios que se establezcan, sean representativos de los usuarios de los servicios públicos, de los Servidores Públicos de Carrera Administrativa, las Universidades del país, los Sectores de Administradores de Recursos Humanos del país, y los Jefes de Departamento de Recursos Humanos del sector público.

Que el Artículo 11 de la citada Resolución No. 001- 2009, señala que cada instancia, asociación, agrupación u organización, con derecho a representación en Junta de Apelación y Conciliación y/o de la Junta Técnica y Rectora, debe establecer su reglamento para la selección de los integrantes que conformarán sus ternas, y lo someterán a la aprobación de la Dirección General de Carrera Administrativa.

Que la Dirección General de Carrera Administrativa, adoptó la Resolución No. 007- 2010, de 22 de febrero de 2010, por la cual se aprueba el Procedimiento para seleccionar de entre los gremios organizados en el país, a los que conforme a los criterios que se establecen, sean representativos de los usuarios de los servicios públicos, de los Servidores Públicos de Carrera Administrativa, las Universidades del país, los sectores de Administradores de Recursos Humanos del país, y los Jefes de Departamento de Recursos Humanos del sector público ante la Junta Técnica y Rectora y la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa; en cumplimiento del Artículo Transitorio de la referida Resolución No. 001- 2009.

## RESUELVE:

**Artículo 1.** Adoptar la implementación del Procedimiento para seleccionar de entre los gremios organizados en el país, a los que conforme a los criterios establecidos en la Resolución de la Dirección General de Carrera Administrativa No. 007- 2009, de 22 de febrero de 2010, sean representativos de los usuarios de los servicios públicos, de los Servidores Públicos de Carrera Administrativa, las Universidades del país, los sectores de Administradores de Recursos Humanos del país, y los Jefes de Departamento de Recursos Humanos del sector público ante la Junta Técnica y Rectora y la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa; la cual es del tenor siguiente:

**Artículo 1.** La Dirección General de Carrera Administrativa de conformidad con los principios rectores de la Administración Pública de Transparencia, Imparcialidad y Eficacia, realizará una convocatoria pública para la recepción de postulaciones de las asociaciones, agrupaciones u organizaciones, con derecho a representación en la Junta de Apelación y Conciliación y/o Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa.

**Artículo 2.** La convocatoria pública se hará a través de un aviso publicado en un diario de circulación nacional por tres (3) días hábiles consecutivos, que deberá indicar la fecha de inicio y cierre del periodo de recepción de postulaciones, el cual será de cinco (5) días hábiles. Igualmente, el aviso especificara los criterios a evaluar para la admisión de las postulaciones, el lugar y horario de recepción de las postulaciones.

**Artículo 3.** La publicación de la convocatoria pública se efectuará por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación al periodo de recepción de postulaciones.

**Artículo 4.** Todas las asociaciones, agrupaciones u organizaciones, que aspiren a integrar la Junta de Apelación y Conciliación y/o la Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa, deberán presentar dentro del periodo de postulaciones establecido, su propuesta acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales contemplados en la Resolución de la Dirección General de Carrera Administrativa No. 007- 2010 de 22 de febrero de 2010.

**Artículo 5.** El día hábil posterior al cierre de postulaciones de las asociaciones, agrupaciones u organizaciones, que aspiren a integrar la Junta de Apelación y Conciliación y/o la Junta Técnica y Rectora de Carrera Administrativa, la Dirección General de Carrera Administrativa deberá instalar una comisión conformada por un mínimo de tres (3) y máximo de siete (7) servidores públicos, para que en un periodo improrrogable de cinco (5) días hábiles evalúen las postulaciones y depuren las asociaciones, agrupaciones, u organizaciones admitidas previa confirmación del cumplimiento de los criterios solicitados en la normativa vigente, expidiendo un listado de gremios admitidos y rechazados por cada instancia con derecho a representación en la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa y/o Junta Técnica y Rectora.

**Artículo 6.** Si resultasen admitidos por cumplir con el perfil exigido más de una (1) asociación, agrupación u organización, por una instancia con derecho a representación en la Junta de Apelación y Conciliación y/o Junta Técnica y

Rectora de Carrera Administrativa, la representación la ejercerán conjuntamente los gremios admitidos y de manera coordinada deberán cumplir con lo señalado en el procedimiento aprobado mediante la Resolución de la Primera Junta Técnica y Rectora No. 001-2009, de 21 de diciembre de 2009.

**Artículo 2.** Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).



**MARIELA JIMENEZ PERALTA**  
Directora General de Carrera Administrativa